

AUTO CIVIL No. 122
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
DEMANDANTES: HERIBERTO ANTONIO RÍOS OBANDO
DEMANDADA: YOLANDA PATRICIA OSORIO GIRALDO
RADICADO: 2020-00150-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso de la referencia, la señora abogada de la parte demandante, a través del correo institucional envía memorial a este Despacho, deprecando que este Juzgado surta el emplazamiento, justamente en atención a que, a la fecha, figuran agotados diversos intentos en aras de la notificación personal; sin embargo, la demandada se rehúsa a recibirla.

Bajo este entendido, se explica que el pedimento elevado deviene improcedente, habida cuenta que el emplazamiento confluye de recibo para eventos en los cuales se desconoce el paradero de la persona que se pretende notificar o ha de realizarse en punto de personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in green ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over two horizontal lines.

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ
JUEZ

(SIN FIRMA ELECTRÓNICA POR PROBLEMAS DE LA PÁGINA)

